

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 293

TEGUCIGALPA: 8 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.922

SUMARIO

GUERRA.— Se organiza una guarnición—Se manda pagar la cantidad de \$ 73.00—Se confirma un nombramiento—Nómbrese Cirujano de la guarnición de La Esperanza al Doctor Vicente Mejía Colindres—Se manda pagar la suma de \$ 35.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 17.87—Se manda pagar la suma de \$ 42.37—Se manda pagar la suma de \$ 287.31—Se manda pagar la cantidad de \$ 29.75—Se manda pagar la cantidad de \$ 441.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 900.000—Se concede una exención—Se confirma un nombramiento—Se confirma una resolución—Se asigna una pensión de montepío y se abona una cantidad para lutos—Se manda pagar la cantidad de \$ 155.75—Se anexan las funciones de Instructor de la guarnición de Roatán al Mayor de Plaza de aquella cabecera—Se manda pagar la cantidad de \$ 112.75—Se manda pagar la cantidad de \$ 400.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 155.75—Se manda pagar la cantidad de \$ 53.18—Se nombra un Instructor militar—Se manda pagar la cantidad de \$ 427.50.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.50—Se autoriza, durante el presente año económico, la erogación mensual de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.

AVISOS.

GUERRA

Se organiza una guarnición

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
Para el mejor servicio público, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Organizar la guarnición permanente de la plaza de La Esperanza, departamento de Intibucá, de la manera siguiente: 1 Capitán, 1 Teniente, 1 Subteniente, 1 barbero con el sueldo de Subteniente, y 55 individuos de tropa. El excedente se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 73.58

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por el Administrador de la Aduana respectiva se pague al señor Comandante de Armas del puerto de Amapala, la cantidad de setentitrés pesos cincuenta y ocho centavos, importe de varios útiles y adornos de aquella oficina; imputándose este gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Mayor de Plaza de La Esperanza recaído en el Teniente coronel don Próspero del Cid, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Nómbrese Cirujano de la guarnición de La Esperanza al Doctor Vicente Mejía Colindres

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Cirujano de la guarnición de La Esperanza al Doctor don Vicente Mejía Colindres, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague á la farmacia de don

Francisco Bendaña, de La Paz, la suma de treinta y cinco pesos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de agosto último; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 17.87

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Cirujano de la guarnición de Yuscarán, la cantidad de diez y siete pesos ochenta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró á la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto próximo pasado; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 42.37

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague al señor Doctor don Charles Bennett, la suma de cuarentidós pesos treinta y siete centavos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto último; imputándose la erogación á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 287.31

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al propietario de la Farmacia Central de aquella ciudad, la suma de doscientos ochentisiete pesos treinta y un centavos, valor de las medicinas suministradas á los heridos y enfermos del Hospital Militar de la mencionada ciudad, desde el 17 de marzo hasta el 30 de junio último; imputándose la erogación al Ramo de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 29.75

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague á la señora Elena F. de Alvarado, propietaria de la farmacia «La Minerva,» la cantidad de veintinueve pesos setenticinco centavos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto recién pasado; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 441.50

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Yoro, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos que importa la traslación de elementos bélicos á aquella ciudad; imputándose al Ramo de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 900.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional, tomando en cuenta que el señor don Gregorio Agur-

cia, por motivos ajenos á su voluntad, dejó de cumplir la contrata celebrada con el Subsecretario del Ministerio de la Guerra, sobre la confección de cien uniformes de gala para el uso de la Escuela Militar; contrata aprobada por acuerdo de nueve de agosto último, habiendo entregado únicamente trece vestidos completos y siete pantalones, después de haber recibido de la Caja Nacional, el anticipo de trescientos pesos convenido;

Considerando: que es de suma urgencia dicha confección, para el decoro de la Escuela Militar, y que el señor Agurcia ha entrado en arreglos con el mencionado Subsecretario, para que los señores Lisandro Rivera Solórzano, Alfonso Guifarro y Juan Pablo Jirón concluyan el trabajo en referencia; debiendo entregarles los materiales que le fueron dados y el sobrante del dinero que dejó de emplear en los uniformes, á fin de que no se perjudiquen ni el Tesoro Público ni los contratistas; por tanto,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores Rivera Solórzano, Guifarro y Jirón, la cantidad de novecientos pesos, que quedó pendiente, así: cien pesos á cada uno de ellos, al comenzar la obra, y doscientos pesos también á cada uno, al ser entregada, el veintiocho del corriente mes, al Jefe del Cuerpo respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una exención

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Andrés Rodríguez, vecino de Cedros, en virtud de ser mayor de cuarenta años de edad, según lo comprueba con la certificación que acompaña.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Comandante Local del distrito de Camasca, recaído en el Teniente José Mejía Colindres, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se confirma una resolución

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, y encontrando procedente la resolución pronunciada por el señor Comandante de Armas del departamento de Yoro, en treinta y uno de julio último, declarando sin lugar la exención de los milicianos Eustaquio, Eulogio y Tomás Figueroa, solicitada por doña Ladislao A. del mismo apellido, por decir que son sus operarios,

ACUERDA:

Confirmarla en todas sus partes.—Notifíquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se abona una cantidad para lutos

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Señalar una pensión mensual de montepío de quince pesos, que le será pagada por la Caja Nacional á la señora Ascensión Alvarado, de este vecindario, que le corresponde como esposa del Capitán Juan Valladares B., muerto al servicio de la Nación; y

2º—Abonarle, por una sola vez y para lutos, la cantidad de cuarenta y cinco pesos, que será satisfecha por la oficina antes mencionada; pensión que servirá á dicha señora para la crianza y educación de los menores hijos del referido Capitán, Luisa, Trinidad, Nazario, Hipólito é Indalecia Valladares B.; y que se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 3ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 155.75

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al Comandante de Armas de Puerto Cortés, la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto recién pasado; imputándose esta erogación á la partida 8ª.

capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se anexan las funciones de Instructor de la guarnición de Roatán al Mayor de Plaza de aquella cabecera.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Anéjar al señor Mayor de Plaza de Roatán, Tenientecoronel don Teófilo Prado, las funciones de Instructor de la guarnición de aquella cabecera, quien devengará el sueldo que conforme á la ley le corresponde.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 112.75

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Dr. Manuel G. Zúniga, la cantidad de ciento doce pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza de San Pedro Sula, durante el mes de agosto último; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 400.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Intibucá, la cantidad de cuatrocientos pesos, que invertirá en las reparaciones que necesita el cuartel principal de aquella plaza; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 6ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 155.75

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al Comandante de Armas de Puerto Cortés, la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto recién pasado; imputándose esta erogación á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 53.18

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 53.18, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto recién pasado; imputándose á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor militar

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Instructor de las milicias del departamento de Ocotepeque, al Teniente Francisco Castillo, en sustitución del Comandante 1º don J. Miguel Galindo. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 427.50

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas respectiva, al Comandante de Armas del departamento de Olancho, la cantidad de cuatrocientos veintisiete pesos cincuenta centavos, valor que se invertirá en la reparación del cuartel prin-

cipal de la plaza de Juticalpa; imputándose el gasto á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos que el Administrador de Rentas de Choluteca pagó fuera de presupuesto, en los meses de agosto y septiembre últimos, á razón de cinco pesos mensuales, al cartero de la Administración de Correos de aquella ciudad; debiendo imputarse el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quince pesos, que se invertirán en comprar el género necesario para dos mil cuatrocientas divisas que usarán los correos nacionales de la República; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Director General de Correos, por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 8.50

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ocho pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar un taburete y tres varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Coray; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la

Administración de Rentas del departamento de Valle; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza, durante el presente año económico, la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

Siendo conveniente, para mayor seguridad en la distribución de la correspondencia, proporcionar á los carteros libros en que consten, además del nombre de éstos, el número de cartas que reciben, su procedencia y el nombre y firma de los destinatarios, para lo cual se hace necesario un empleado que se encargue de preparar dichos libros; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de treinta pesos, que se pagarán á un escribiente que tenga á su cargo aquel servicio, cuyo empleado dependerá directamente del Jefe de Estafetas de la Administración Central de Correos; y

2º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas de este departamento; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se invertirán en comprar dos taburetes que se necesitan en la oficina telegráfica de Cedros y en el blanqueamiento de la casa que ésta ocupa; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella ciudad, por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de declaratoria de heredero y posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Apolinario Muñoz, como apoderado especial de don Jesús P. Espinosa, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el veintiocho de agosto último, cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de las leyes X y XI de Toro, libros 10, título 20, partida 6ª y 10, título 5, partida 1ª de la Novísima Recopilación, y los artículos 714, 931 y 959, Código Civil; 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código Procedimientos, y 40, número 1º Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara hijo natural de don Francisco Pérez Batres, ya difunto, á don Jesús P. Espinosa, y, en consecuencia, heredero abintestato de los bienes, derechos y acciones que aquel dejó, mandando darle posesión efectiva de éstos, sin perjuicio de herederos de igual ó mejor derecho, y que se publique este fallo en “La Gaceta” y en carteles, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días y se inscriba en el Registro de Sentencias, para los efectos del artículo 714, Código Civil; y declara sin lugar la solicitud en cuanto pide se declare heredero de la mortual abintestato de doña Manuela Pérez Batres, por falta de representación legal.—Extiéndase certificado al interesado.—Notifíquese.—E. Pineda.—Vicente Leiva, Srío.”—Gracias: 7 de octubre de 1907.

15-12

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Aquilino López, como Apoderado General de la señorita Guadalupe Peacock, vecina de Erandique, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el primero del mes en curso, cuya parte resolutive literalmente dice:—“Este Tribunal, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara la posesión efectiva de la herencia relacionada á favor de la señorita Guadalupe Peacock, con la obligación de entregar las asignaciones especiales á los agraciados arriba expresos, con el monto que respectivamente corresponde á cada uno de ellos; y ordena que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil; que se publique esta resolución en “La Gaceta” oficial de la República y se anuncie, además, en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad y de la villa de Erandique.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Vicente Leiva, Srío.”—Gracias: 7 de octubre de 1907.

15-12

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en una solicitud presentada por don Venancio García, vecino de Alianza, en este departamento, contraída á pedir se le declare heredero abintestato de su abuelo Francisco García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 384, 386, 714, 960 número 1º, 961 y 2.328 número 4º del Código Civil; 407 regla 2ª, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribucio-

nes de los Tribunales, falla: declarando al señor Venancio García, heredero abintestato de su abuelo Francisco de su apellido, mandando que se le dé la posesión efectiva de la herencia: que se inscriba la presente resolución en el Registro respectivo y que se publique en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho.—Notifíquese.—Gerardo Maldonado.—J. Jacinto Velásquez, Srío. interino.”—Extendida en Nacaome, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

15-12

J. JACINTO VELÁSQUEZ,
Secretario interino.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don Eduardo Díaz, por sí y á nombre de su hermano legítimo Lorenzo del mismo apellido, vecino del pueblo de Aramecina, de este departamento, pidiendo la posesión efectiva de la herencia abintestato de su hermana legítima Paula Díaz, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice: “Juzgado de Letras de esta sección.—Nacaome: veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 382, 960, número 3º, 967, incisos 4º y 5º, 714, 1.183, inciso 2º, del Código Civil; 968, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando herederos abintestato de su hermana legítima Paula Díaz á Eduardo y Lorenzo de este mismo apellido, mandándoles dar la posesión efectiva de todos los bienes, derechos y acciones que pudiera tener la difunta, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando hacer las inscripciones y publicaciones de la presente sentencia, conforme á ley.—Gerardo Maldonado.—Gabriel Ledesma, Srío. interino.

Nacaome: 28 de octubre de 1907.

3-3

APOLINARIO M. PADILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 de agosto del corriente año se presentó á su Despacho el señor don Jorge Abadía, como apoderado de la casa Abel Naline, establecida en París, Francia, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica destinada á distinguir los productos farmacéuticos higiénicos y alimenticios de dicha casa, la cual consiste en la palabra ó denominación *Histogenol*, y se aplica, imprime ó fija, independientemente de formas, colores ó tamaños, sobre las etiquetas, cajas, recipientes y embalajes de todas clases, empleados por la casa expresada en sus productos. Dicha marca fué registrada en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de París, el 15 de mayo de 1906, bajo el número 95.655. Para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

8

M. B. ROSALES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.